



THE UNIVERSITY of
NEW MEXICO



Universidad
Tecnológica
de Pereira

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, COLOMBIA, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "UTP", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO; Y POR OTRA PARTE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO, EN NOMBRE DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO E IBÉRICO (EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UNM"), REPRESENTADA POR SU PROBOSTE Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE ASUNTOS ACADÉMICOS DR. CHAOUKI T. ABDALLAH, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

LA UTP DECLARA:

1. Que es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, de carácter académico vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, por tanto entidad Gubernamental del Orden Nacional creado por virtud de la Ley 41 de 1958 y desarrollado por el Acuerdo 14 del 12 de octubre de 1999 con NIT 891480035-9.
2. Que la UTP tiene por objetos trascender el modelo de universidad profesionalizante por el de universidad del saber donde la docencia, la investigación y la extensión propendan por el desarrollo integral del hombre y de la sociedad; trabajar por el mejoramiento permanente de la calidad académica; fomentar el bienestar universitario y propiciar el desarrollo humano de todos los integrantes; incrementar la presencia de la universidad en el contexto regional, nacional e internacional; fomentar la interdisciplinariedad.
3. Que la UTP tiene interés en establecer un Convenio de Cooperación Académica y Cultural con la Universidad de Nuevo México a través del Instituto Latino Americano e Ibérico en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Convenio.
4. Que para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, el Dr. Luis Fernando Gaviria Trujillo, Rector de la UTP, podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.
5. La UTP señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente:

**Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos, Pereira, Risaralda, Colombia, AA:
97, Código postal: 660003.**

**LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE
NUEVO MEXICO DECLARAN:**

1. Que la UNM es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
2. Que de acuerdo con los estatutos internos y los procedimientos de la UNM, el Proboсте/Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Académicos está autorizado para entrar en acuerdos de cooperación con otros institutos de educación superior.
3. Que en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latino Americano e Ibérico cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la UNM con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.
4. La UNM señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente:

Latin American and Iberian Institute
801 Yale NE, MSC02 1690
1 University of New Mexico
Albuquerque, New Mexico, 87131-0001
USA

La UNM y la UTP comparten intereses académicos y culturales y; por lo tanto ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y; por lo tanto éstas dos instituciones buscan aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre el país de Colombia y los Estados Unidos, por lo que la UTP y la UNM convienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El propósito de este Convenio puede incluir, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a las y los estudiantes de la otra que la visiten, bajo los términos del presente convenio, un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la UTP y la UNM designarán a una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por medio de estas personas, cada institución puede presentar proposiciones de actividades bajo este Convenio.

En cada una de las instancias anteriores, ambas instituciones deberán preparar un programa detallando las condiciones a ser observadas en la implementación de la Cláusula Primera, las cuales serán incluidas como un anexo a los términos generales del acuerdo.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.

4. Cualquier otra materia necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

CUARTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma por ambas partes y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco (5) años, salvo que se denuncie por escrito conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Si una de las instituciones desea dar por terminado el acuerdo, deberá notificar a la otra institución por escrito cuando menos con seis (6) meses de anticipación.

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios:

PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Oficina de Relaciones Internacionales, Oficina A-317, Edificio Administrativo
Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos
Pereira, Risaralda, Código postal 660003
Colombia S.A.

Dra. María Cristina Valderrama A., Directora de Relaciones Internacionales
Tel. +57 (6) 3137131 Fax: +57 (6) 313377 E-mail: mcvalderrama@utp.edu.co
<http://www.utp.edu.co>

**PARA LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO**

Latin American and Iberian Institute
801 Yale NE, MSC02 1690
1 University of New Mexico
Albuquerque, New Mexico 87131-0001
USA

Dra. Susan B. Tiano, Directora, Latin American and Iberian Institute
Tel. 505-277-2961 Fax: 505-277-5989 E-mail: stiano@unm.edu
<http://laih.unm.edu>

El presente Convenio se firma por duplicado en cuatro (4) copias, dos (2) en inglés y dos (2) en español, todas con la misma validez y contenido. Ambas partes deberán retener una copia de cada uno.

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA:



Dr. Luis Fernando Gaviria Trujillo
Rector
Fecha: 11-03-15

POR LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO:

Dr. Chaouki T. Abdallah
Proboste y Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Académicos

Fecha: _____

